

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p/g de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
 —Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5101

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 de Septiembre.)

Núm. 4046

Gobierno Civil.

Circular.—*Negociado 2.º*—Teniendo noticia de que por algunos Alcaldes, se mandan hacer efectivas en metálico las multas que ellos mismos imponen, y no en papel creado espresamente para este objeto, se les previene que de repetirse tales abusos, me veré en la necesidad de castigar con una multa á todos aquellos señores Alcaldes que sigan adoptando igual procedimiento.

Palma 26 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix

Núm. 4047

Circular.—*Orden público.*—El Excelentísimo Sr. Gobernador militar de esta Isla me participa que el día 27 del actual á las once de la mañana tendrán ejercicio de tiro al blanco en Torre d'en Pau varios reclutas del Regimiento de Baleares número 1.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todas las personas á fin de evitar desgracias.

Palma 26 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber reaparecido la peste levantina en Calcuta (Indostán), y conforme á lo prevenido en los art. 30, 33 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado mes de Septiembre;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto suicio los buques procedentes de la referida isla, sea cual fuese la fecha de salida, debiendo considerarse notariamente

comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Calcuta, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1899.

E. DATO

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber desaparecido de Penang ó Principe de Gales (estrecho de Malaca) la epidemia de peste levantina, cuyo puerto fué declarado suicio por Real orden de 5 de Junio último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias del citado punto que hayan salido del mismo después del día 15 de Agosto último.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Penang, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por Cónsul español, y donde no lo hubiese por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888 ni en cualquiera otra disposición que obligue á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración en la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado suicio.

Asimismo serán admitidos desde luego sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886 que hayan salido de Penang después del 4 del corriente mes y lleguen á nuestros puertos en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítimas del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 22 de Septiembre de 1899.

E. DATO

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 23 de Septiembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Aplicados á la mayoría de desertores, prófugos y mozos no alistados los beneficios de indulto que concedió el Real decreto del 20 de Enero último (C. L. núm. 11), *Gaceta de Madrid* del 2º del mismo mes, son todavía frecuentes las peticiones que se reciben en este Ministerio para la aplicación de la expresada gracia, peticiones que, legalmente, no pueden ser concedidas por haber transcurrido con exceso el plazo que fijó el art. 5.º del mencionado Real decreto. En su vista, y con el fin de facilitar que estos individuos legalicen la situación que les corresponda;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 del corriente mes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien prorrogar por dos meses, á contar de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, para los que se hallen en España y posesiones del Norte de Africa, y por cuatro á los residentes en el extranjero, los plazos para acogerse al referido indulto; en el concepto que, terminada esta prórroga, no se concederá otra, persiguiéndose con la mayor actividad, tanto á los que ahora no se acojan á ella, como á los que en lo sucesivo incurran en iguales responsabilidades, y á quienes se aplicará con rigor, sin excusa alguna, las vigentes disposiciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1899.

POLAVIEJA

Señor:....

(Gaceta 22 de Septiembre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 4048

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BALEARES

Sesión del día 2 de Agosto de 1899.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, se leyó el acta de la anterior que fué aprobada con la siguiente rectificación alusiva al extracto publicado en el BOLETIN OFICIAL número 8.065 consistente en transcribir la comunicación que el excelentísimo Sr. Gobernador dirigió al escribiente D. Nicolás Montaner y Palmer en 24 de Junio último, la cual dice así:—En vista de que no han dado resultado algunas mis continuas amonestaciones para que asista Vd. puntualmente á la oficina y trabaje en ella, he resuelto que no vuelva

Vd. más á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública y ponerlo en conocimiento de la Comisión Provincial para los efectos que estimen oportunos; la Junta acordó darse por enterada.

Luego se dió cuenta de los asuntos siguientes:

La Junta quedó enterada del dictámen emitido por los Sres. Font y Miralles acerca del expediente incohado contra los Maestros de Alayor, y de conformidad con él, acordóse que en la sesión próxima, el Sr. Inspector presente el pliego de cargos.

De que el Maestro de la Escuela 2.ª de niños de Palma había cesado en el uso de su licencia, encargándose otra vez de su escuela.

De que el Maestro de Pina, había remitido copia literal del estado de cuentas de su escuela relativas al ejercicio de 1898 á 1899.

De que la Maestra de los Hostalets con fecha 1.º de Julio último había tomado posesión de aquella escuela, y de que con fecha 4 del mismo mes se le habían concedido quince días de licencia para poder trasladar sus muebles á esta capital.

De que se había recibido la Credencial y Título administrativo del Maestro de Biniraitx elevando su escuela á la categoría de mil cien pesetas.

De que este Maestro apesar de haberse presentado al Alcalde de Sóller para que se le posesionase de su escuela con el nuevo sueldo y transcurrido muchos días, aquella autoridad no había dado cumplimiento á lo mandado por la superioridad, acordándose delegar al Excmo. Sr. Gobernador para hacer cumplir aquella orden.

De que el Rector de Barcelona había accedido á la permuta entablada entre los Maestros de Villafranca y San Cristóbal.

De que por el mismo Rectorado se había concedido licencia al Maestro interino de S' Arracó para poderse ausentar de su Escuela durante las próximas oposiciones á Magisterios.

De que el mismo Sr. Rector había remitido los nombramientos de Maestros interinos de Campanet, Selva, Lluchmayor y 2.ª de niñas de Felanitx.

De que D. Francisco Ripoll con fecha 13 de Julio último se había encargado interinamente de la Escuela de Campanet, deseando cobrar sus haberes del habilitado Sr. Batlle.

De que el Rector de Barcelona había desestimado la instancia del Maestro público de Santa Margarita que solicitaba la escuela de adultos, fundándose en que dicha escuela no se halla vacante.

De que la Maestra doña Antonia Ana Garau se había encargado interinamente de la escuela 2.ª de niñas de Felanitx, deseando cobrar sus haberes del habilitado Sr. Batlle.

De que los herederos de la Maestra que fué de la escuela 2.ª de Felanitx, habían renunciado los haberes devengados por la misma, á favor de la Comunidad de Religiosas de San Vicente de Paul.

De que la Maestra de párvulos de Ciudadela había tomado posesión en virtud de ascenso de la escuela de la misma clase de Mahón.

Dióse cuenta de que el Rector de Barcelona había remitido la instancia de la Maestra de Biniaraitx, solicitando nuevo título administrativo de su escuela, para que esta Junta informe, acordándose nombrar ponente al vocal Sr. Font.

De que el mismo Rector había devuelto la instancia de un Maestro repatriado que solicita la escuela de la Vileta, para que se adjunte la documentación que previene la Real Orden de 19 de Abril último, acordándose pase á informe del vocal señor Font.

De que el Rector de Barcelona había desestimado la instancia de don Estéban Forcadell solicitando se redujera la duración de la escuela nocturna ó se aumentara su dotación.

Leída una comunicación del Maestro de Algaida, participando que por disposición del Alcalde había trasladado su escuela á otro domicilio, se acordó pedir antecedentes á aquella Alcaldía respecto de los motivos en que fundaba aquel traslado.

Dióse cuenta de que el Alcalde de Manacor suplica á esta Junta que se reclame el saldo correspondiente al 4.º trimestre al Agente ejecutivo, acordándose comunicar al Alcalde que esta Junta solo puede reclamar los débitos á los Municipios.

Se dió cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Diputación Provincial participando que en la sesión celebrada el día 11 de Julio último por la Comisión Provincial se acordó quedar enterada de la comunicación que el Sr. Gobernador había pasado á aquel Cuerpo respecto á la separación de D. Nicolás Montaner del cargo de escribiente de esta Secretaría, y de que en su día se dará cuenta á la Excmo. Diputación para que si lo creyera conveniente acuerde la supresión de la plaza ó resuelva lo procedente sobre su dotación ó modo de proveerla, acordándose visto.

De que los Maestros D. Francisco Vidal y D. Bartolomé Compañy solicitan del Rectorado la interinidad de la escuela de Sansellas, acordándose tramitar los documentos á dicha autoridad para que se resuelva lo procedente.

La Junta se enteró de que D. Gabriel Alzamora había renunciado el cargo de Ayudante de la escuela superior de Felanitx y de que en su lugar se había nombrado á D. Pedro Gayá.

De que el Rector de Barcelona había remitido dos anuncios de nombramientos de Maestros para su pronta inserción en el BOLETIN acordándose visto por haberse cumplido ya este servicio.

De que se había recibido la credencial y Título administrativo de la Maestra de Ariany á favor de D.ª Catalina Garí.

De que varios Maestros remiten contestado el interrogatorio que se les remitió referente los locales escuelas.

De que ha sido nombrada accidentalmente Maestra de la escuela de párvulos de Ciudadela D.ª Catalina Sastre y Hernández.

De que la Junta Central de derechos pasivos ha declarado con derecho á 1.240 pesetas anuales en concepto de viudedad á D.ª Juana Guasp, viuda de D. Antonio Estades.

De que la Dirección General ha nombrado vocal de esta Junta en concepto de padre de familia á D. Jaime Salom y Vich acordándose haberlo visto con satisfacción.

De que la Maestra de los Hostalets desea percibir sus haberes del habilitado señor Montaner.

El Ayuntamiento de María participa á esta Junta lo satisfecho que ha quedado en los exámenes celebrados en aquella escuela de niños por los muchos adelantos que revelan los mismos, acordando la Junta haber visto con satisfacción coronados los afanes de aquel Maestro.

Los herederos de D. Eugenio Font Cajero que fué de los fondos de primera enseñanza suplican se dé curso á la aproba-

ción de las cuentas pendientes de resolución correspondientes al aumento gradual de sueldo del ejercicio de 1896 á 97, y de todo el ejercicio del 97 á 98 pertenecientes á los partidos de Palma, Inca y Manacor y de los meses de Septiembre hasta Junio del mismo año, relativas al Ayuntamiento de Palma, acordándose como lo piden los interesados.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Palma 5 de Agosto de 1899.—El Gobernador Presidente, Rafael Alvarez Sereix.—El Secretario, Salvador M.ª Bover.

Núm. 4049

Sesión del día 4 de Agosto de 1899.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia y leída el acta de la anterior que fué aprobada, se dió cuenta de los asuntos siguientes:

La Junta quedó enterada del edicto pastoral publicado por el Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis fijando el texto de la doctrina cristiana para las escuelas con el fin de que la Junta resuelva lo que proceda, acordándose contestar á la comunicación de S. Ilma., agradeciéndole este trabajo, y manifestarle al mismo tiempo los deseos de que aquel texto produzca el efecto que se propone dicha autoridad eclesiástica.

De que D. Juan Benajam obsequia á esta Junta con una nueva obra titulada «La Alegría de la Escuela», acordándose visto.

Dióse cuenta de una instancia que el Ilmo. Sr. Director General remite á esta Junta para su informe, por la cual D. Guillermo Terradas y Canals pide la nulidad de la terna formada por esta Corporación para el nombramiento de Cajero de fondos de 1.ª enseñanza, nombrándose al efecto como ponente al vocal Sr. Barcia.

Dada cuenta de una instancia del Maestro de Llucesanas solicitando las escuelas de Marratxí ó Campanet en virtud de opositor postergado acordándose pasar el expediente á informe del vocal Sr. Salom.

Dióse cuenta del dictamen emitido por el vocal Sr. Font acerca de la instancia de la Maestra de Biniaraitx, solicitando nuevo título administrativo de su escuela y que la Dirección General había remitido para su informe, acordándose devolverla á la superioridad con el mencionado dictamen.

Se dió cuenta de una instancia presentada por varios vecinos de Porto-Colom, dando las gracias al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, por haberse acordado la creación de una escuela en aquella Colonia, y quejándose al propio tiempo de aquel Ayuntamiento por haber acordado crearla cuando tuviera fondos disponibles, y suplican que esta Corporación haga prevalecer su acuerdo, obligándoles á la creación de dicho centro de enseñanza, acordándose sobre todo ello acudir al Jefe de trabajos estadísticos para que facilite una relación de los habitantes de dicha Colonia.

Se acordó que en lo sucesivo no se publique en el BOLETIN OFICIAL el extracto de las sesiones que celebra esta Junta, hasta haberse aprobado el acta.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Palma 1.º Septiembre de 1899.—El Gobernador Presidente, Rafael Alvarez Sereix.—El Secretario, Salvador M.ª Bover.

Núm. 4050

Sesión del día 31 de Agosto de 1899.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Junta quedó enterada de que doña Catalina Garí había tomado posesión en propiedad en virtud de ascenso de la escuela de niñas de Ariany.

De que lo habían verificado también en virtud de permuta los maestros de Villafraña y San Cristóbal.

De que D. Nicolás Muntaner y Palmer había rendido las cuentas del 1.º, 2.º y 3.º trimestre del ejercicio próximo pasado.

De que la maestra interina de San Lorenzo había cesado, siendo nombrada provisionalmente D.ª Andrea Juan.

De que el maestro de Biniaraitx había tomado posesión de su escuela elevada á mil cien pesetas.

De que el Ayuntamiento de Ferrerías había ingresado en esta Caja las 718'83 pesetas que adeudaba por atenciones de 1.ª enseñanza correspondientes al ejercicio de 1897 á 98.

De que la escuela 1.ª de párvulos de esta Capital, desde el 1.º del corriente ha quedado instalada en la casa número 29 de la calle de Sans.

Dióse cuenta de los trabajos practicados por la Junta local de Mahon durante el semestre terminado en 30 de Julio último.

De una instancia de la maestra de párvulos de Valldemosa, suplicando se le autorice poder cobrar los alquileres del local de su escuela directamente del habilitado, acordándose como se pide.

De otra comunicación del Cura-párroco de Santa María de Mahon, dando las gracias por haber sido elegido vocal de aquella Junta de 1.ª enseñanza.

De una instancia del Alcalde de Sóller por la que acude al Excmo. Sr. Ministro de Fomento en recurso dealzada, contra la resolución de la Dirección General, elevando á mil cien pesetas la escuela de niños de Biniaraitx, acordándose tramitarla arregladamente á ley.

De que el Rector de Barcelona remite un anuncio de la vacante de oficial 1.º de aquella Secretaría General para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, y de que el 2.º Director de la escuela Provincial de Agricultura de Barcelona remite otro anuncio de convocatoria para proveer plazas pensionadas, también para que se inserte en el BOLETIN, acordándose visto por haberse cumplido ya esta orden.

De que el mismo Rector de Barcelona pide una relación de las escuelas de párvulos dotadas con 1100 pesetas vacantes en esta provincia, acordándose visto por haberse cumplido también esta orden.

De que la Dirección General había admitido el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Andraitx contra el acuerdo de esta Junta, obligando á aquella Corporación municipal á satisfacer la cantidad de 250 pesetas al Maestro público en concepto de escuela de adultos, acordándose comunicarlo al Alcalde y Maestro de aquella localidad.

De que el Rector de Barcelona dá por caducada la licencia que disfrutaba el Maestro de Muro, debiendo éste encargarse nuevamente de su escuela, acordándose participarlo á aquel Alcalde y mencionado Maestro.

De que el Maestro de Andraitx no puede contestar al número 18 del interrogatorio últimamente circulado, por no haberse allanado dos Maestros privados de aquella villa á facilitarle los datos necesarios, acordándose participar al Alcalde que haga cumplir á los Maestros privados con lo que pide el Maestro público.

De que el Alcalde de Villa-Carlos suplica á esta Junta interponga todo su valimiento para que se nombre un Maestro interino para aquella escuela, acordándose poner el hecho en conocimiento de señor Rector del Distrito Universitario.

De una comunicación del Alcalde de Algaida participando que el motivo de haber ordenado el traslado de la escuela de niños á otro local era para mejorar de condiciones acordándose la aprobación transitoria hasta tanto que el Sr. Inspector al girar visita ordinaria emita el dictamen que corresponde.

De una instancia del Alcalde de Felanitx suplicando la provisión de la escuela superior de niños, que se haga baja del sueldo de la misma durante el tiempo que no haya Maestro, ó que se gestionen todos los medios posibles para la supresión de la misma, acordándose que no está en las atribuciones de la Junta disponer de los recursos señalados para los gastos de enseñanza de modo diferente del que pres-

criben las disposiciones urgentes, ni tampoco pertenece á esta Corporación promover expediente de supresión.

De que el Alcalde de Mercadal suplica á esta Junta que se interesara para que fuese nombrada Maestra interina de aquella escuela D.ª Magdalena Humbert, acordándose transcribir al Rectorado la petición del Alcalde.

De que las Maestras de Santa María y Fornalutx habían presentado expediente para permutar, en sus escuelas, acordándose que los documentos fuesen examinados por el vocal Sr. Font y que si merecieran su conformidad fuesen tramitados al Rectorado.

Dada cuenta de una instancia del Maestro de Alcudia suplicando se le declare con derecho para habitar otra casa, se acordó nombrar vocal ponente al Sr. Salom para que examinada la instancia redacte una comunicación al Alcalde con el fin de que el Médico titular examine las condiciones higiénicas de la casa ocupada hasta hoy por el Maestro.

Leído el informe emitido sobre la instancia de D. Guillermo Terradas, se acordó aprobarlo y junto con ella pasarlo á la Dirección General.

Se acordó pasar á manos de los señores vocales Font y Miralles el pliego de cargos formulado por el Inspector sobre el expediente incochado contra los Maestros de Alayor.

Leído el informe favorable relativo á la instancia presentada por D. Sebastián Bagur, fué aprobado, acordándose que por el interesado se unan al expediente los certificados de sus oposiciones y tramitarlo á la autoridad competente.

Dada cuenta de que el Maestro de Alcudia pide ser incluido por mérito en la clase 3.ª del escalafon últimamente publicado, se acordó no ha lugar por haber presentado los justificantes fuera de convocatoria y además porque la única vacante que hubo tuvo que ser provista en un maestro procedente de esta provincia.

Dióse cuenta de una instancia presentada por la Maestra de Son Sardina suplicando que si la Junta lo estima procedente, atendiendo á los méritos y servicios que alega, se sirva colocarla en el número 75 del escalafon últimamente publicado, acordándose reunir los expedientes de las últimas Maestras continuadas en el escalafon que habían tomado posesión el mismo día, para que se coloquen por el orden de más méritos.

Dióse cuenta del itinerario que debe seguir el Sr. Inspector en su visita ordinaria durante el año escolar de 1899 á 1900 quedando aprobado.

No hbo mas asuntos de que tratar y se levantó la sesión.

Palma 8 de Septiembre de 1899.—El Gobernador Presidente, Rafael Alvarez Sereix.—El Secretario, Salvador M.ª Bover.

Núm. 4051

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectua la obra

En el edificio Cárcel de este partido.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 7'50.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9. Cal, kilogramos 640, importe pesetas 12'80.

En la reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales (jornales) 11, importe pesetas 16'75.—Peones (jornales) 35, importe pesetas 52'50.—Arena de mar, metros cúbicos 3'50 importe pesetas 5'04.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 11'50 importe pesetas 8'05.

En la reparación y conservación de acequias y alcantarillas.—Oficiales (jornales) 1, importe pesetas 2'50.—Peones (jornales) 2, importe pesetas 3.—Trasporte de

escombros, metros cúbicos 2'50, importe pesetas 1'75.

En el arreglo del paseo de la Rambla.—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 5.—Peones (jornales) 3, importe pesetas 4'50.—Cemento, kilogramos 400, importe pesetas 9.—Transporte de escombros, metros cúbicos 1, importe pesetas 0'70.

Idem portones de los Hostales.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 7'50.—Peones (jornales) 3, importe pesetas 4'50.

En pequeñas reparaciones.—Peones (jornales) 4, importe pesetas 4'75.—Cemento, kilogramos 400, importe pesetas 9.

En el taller de Herrería.—Peones (jornales) 1, importe pesetas 1'75.

En la limpia de sifones, meaderos, vertederos del Molinar y verbas marítimas.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 52, importe pesetas 83'10.—Transporte de escombros, metros cúbicos 8, importe pesetas 5'60.

Empedrado de la Puerta de San Antonio.—Oficiales (jornales) 36, importe pesetas 126'33.—Peones (jornales) 35 $\frac{1}{2}$ importe pesetas 72'03.—Arena de mar, metros cúbicos 35, importe pesetas 50'40.—Transporte de escombros, metros cúbicos 16'50, importe pesetas 11'55.—Cubas de agua 22, importe pesetas 13'86.

Nota.—Han suministrado materiales los contrattistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Cal, Antonio Aulí.—Cemento, Antonio García.—Transporte de escombros, Francisco Rosselló; y cubas de agua, Francisco Colom.

Palma 21 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Antonio Sbert.

Núm. 4052

ALCALDIA DE PALMA

El día 19 de Octubre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia, la venta en pública subasta por medio de pliegos cerrados, del solar situado entre las calles de Rubí, Estada y Plaza del Aceite, lindante por el fondo con casa de D. Gabriel Santandreu y D. Bruno Miguel, procedente del derribo por ruinosidad de la casa números 2, 3, 4, 5 y 6 de la Plaza del Aceite, adquirida por el Ayuntamiento; dicho solar se vende por ser terreno sobrante de la vía pública en virtud del proyecto de alineaciones aprobadas por la Corporación para las citadas calles y Plaza con sujeción á las condiciones siguientes:

1.^a El solar se vende libre de toda carga ó censo y con derecho á la medianería existente, con arreglo á lo que indica el plano adjunto. Su superficie total es de ciento cuarenta metros cuadrados, sesenta y cinco decímetros, aproximadamente.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acompañar al pliego de proposición un talón que acredite haber entregado en la Depositaria Municipal, en calidad de depósito para responder del cumplimiento del contrato hasta que se haya otorgado la escritura correspondiente, la cantidad de 800 pesetas y la cédula de vecindad. La proposición se escribirá en el papel sellado correspondiente.

3.^a La subasta tendrá lugar en la Alcaldía el día 19 de Octubre próximo á las 12 de la mañana á presencia del Sr. Alcalde, Regidor Síndico y Notario de la Corporación, durando media hora la admisión de pliegos de proposición; espirado dicho plazo procederá el Sr. Alcalde á abrir los pliegos por el orden de su presentación, desechando los que no estén redactados conforme al modelo, no contengan alguno de los documentos citados en la condición 2.^a ó no cubran el tipo de tasación que es de 15.893'45 pesetas, cumpliéndose además en la subasta todas las condiciones que fija el Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

4.^a El adquirente vendrá obligado á satisfacer en la Depositaria la cantidad íntegra porque le fuera adjudicado el remate, en el acto de firmar á su favor la escritura de venta, corriendo á cargo del comprador los gastos de dicha escritura y

los de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los que desean tomar parte en la subasta.

Palma 22 de Septiembre de 1899.—El Alcalde accidental, Mateo Enrique Lladó.—P. A. del A.—Eduardo Morro, secretario accidental.

Modelo de proposición

D., enterado del anuncio de subasta inserto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia núm. deseando adquirir el solar situado entre las calles de Rubí, de Estada y Plaza del Aceite, ofrece por él la cantidad de (aquí se pondrá en letras la cantidad por que se desea adquirir).

(Fecha y firma del interesado)

Núm. 4058

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos, sal, alcoholes y sus correspondientes recargos municipales, perteneciente á este pueblo para el año económico de 1899 á 1900; queda de manifiesto al público por término de ocho días en las Casas de este Ayuntamiento hábiles de sol á sol contaderos desde hoy al treinta del presente mes, dentro podrán los contribuyentes interesados examinarlo y presentar las reclamaciones por escrito que crean convenientes, lo mismo que verbalmente al acto del juicio de agravios que tendrá lugar el referido día treinta y hora de las cuatro de la tarde.

San Juan Bautista 20 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Andrés Ferrer.—P. A. de la J.—El Secretario, Mariano Torres.

Núm. 4054

AYUNTAMIENTO DE Sta. EUGENIA

Autorizado este Ayuntamiento por R. O. de 31 de Agosto último para imponer arbitrios extraordinarios, sobre varias especies ó artículos no tarifados en la general de Consumos para cubrir el déficit de 4298 pesetas 36 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario para 1899 á 1900, ha acordado en sesión de 19 del actual, intentar los medios previstos por el art. 258, del Reglamento de Consumos vigente y R. O. de 14 de Enero de 1892, á cuyo fin se convoca á todos los cosecheros, especuladores ó consumidores de las especies ó artículos que constituyen los arbitrios citados y que se detallan en el expediente respectivo, para que en el plazo de cuatro días contados desde la fecha de la inserción de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL, presenten proposiciones para formular concertos parciales ó gremiales, bajo los tipos que quedan señalados en el Estado inserto en dicho expediente.

Caso de que el anterior medio no diera resultado, se intente el de arriendo á venta libre de las especies ó artículos indicados, y al efecto se anuncia la primera subasta para el día cinco del próximo Octubre de 11 á 12 de su mañana.

Cuando esta no diera resultado, tendrá lugar una segunda y última el día 10 del propio mes y á la hora indicada.

Dichas subastas se verificarán en la Secretaría de este Ayuntamiento por sistema de pujas á la llana.

Santa Eugenia 20 Septiembre de 1899.—El Alcalde, José Amengual.—P. A. del A. y J. M.—Antonio Coll, Srio.

Núm. 4055

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

El repartimiento vecinal del cupo de consumos, alcoholes y sal de este término municipal, correspondiente al año económico de 1899 á 1900, estará de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Casa Consistorial por espacio de ocho días hábiles á contar desde la inser-

ción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Puebla 24 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Jaime Comas.—P. A. de la J. M.—Gaspar Perelló, Secretario.

Núm. 4056

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

El repartimiento de consumos de esta Ciudad y actual año económico, estará expuesto al público en esta Casa Consistorial á efectos de reclamación, por término de ocho días; á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcudia 24 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Antonio Qués.—Jaime Qués, Secretario.

Núm. 4057

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Nota de los gastos causados durante la última semana en las obras de la nueva Casa Consistorial que se verifican por el sistema de Administración.

A Jaime Cánaves por piedra mampostería, pesetas 6; á los maestros albañiles: A Pedro Juan Vidal por seis jornales, pesetas 18; á Jaime Vidal Servera por seis jornales, pesetas 10'50; y á Miguel Tomás por seis jornales, pesetas 7'50.

Santañy 10 de Julio de 1899.—El Alcalde, Juan Manresa.

Gastos causados por el mismo concepto durante la última semana:

A Jaime Cánaves por seis cuarteras yeso, pesetas 10'50; al mismo por 24 quintales cemento, pesetas 27; á los maestros albañiles: A Pedro Juan Vidal por seis jornales, pesetas 18; á Miguel Servera Escalas por tres jornales, pesetas 6; á Jaime Vidal Servera por seis jornales, pesetas 10'50; y á Miguel Tomás por seis jornales, pesetas 7'50.

Santañy 17 de Julio de 1899.—El Alcalde, Juan Manresa.

Gastos causados por el mismo concepto durante la última semana:

A Jaime Cánaves por 22 quintales cemento, pesetas 24'75; á Jaime Cánaves por transporte del aparato de hierro y metal para la colocación de la campana del reloj, pesetas, 10; á los maestros albañiles: á Pedro Juan Vidal por seis jornales, pesetas 18; á Miguel Servera Escalas por cinco jornales, pesetas 10; á Jaime Vidal Servera, por seis jornales, pesetas 10'50; á Damián Covas Rigo por seis jornales, pesetas 10'50 y á Miguel Tomás por seis jornales, pesetas 7'50.

Santañy 24 de Julio de 1899.—El Alcalde, Juan Manresa.

Nota de los gastos causados por igual concepto durante la última semana:

A los maestros albañiles: á Pedro Juan Vidal por seis jornales, pesetas 18; á Jaime Vidal Servera por 4 $\frac{1}{2}$ jornales, pesetas 7'37; á Miguel Tomás por cinco jornales, pesetas 6'25; y á Damián Covas Rigo por cinco jornales, pesetas 8'75.

Santañy 7 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Juan Manresa.

Nota de los gastos causados por el mismo concepto durante la última semana:

A Jaime Cánaves por seis cuarteras y media yeso, pesetas 11'30; á Damián Adrover por una corbada y cuñas de madera, pesetas 4'50; á los maestros albañiles: á Pedro Juan Vidal por seis jornales, pesetas 18; á Miguel Servera por seis jornales, pesetas 12; á Jaime Vidal por seis jornales, pesetas 10'50; á Damián Covas por seis jornales, pesetas 10'50, y á Miguel Tomás por seis jornales pesetas, 7'50.

Santañy 14 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Juan Manresa.

Gastos causados por el mismo concepto durante la última semana:

A Pedro Juan Vidal por cuatro jornales, pesetas 12; á Miguel Servera por tres

jornales, pesetas, 6; á Damián Covas por cinco jornales, pesetas 8'75; á Jaime Vidal Servera por un jornal, pesetas 1'75, y á Miguel Tomás por cinco jornales, pesetas 6'25.

Santañy 21 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Juan Manresa.

Núm. 4058

D. Mariano Blanco y Trigueros, Registrador de la Propiedad del Partido de Palma.

Hago saber: Que las oficinas del Registro de la Propiedad han sido trasladadas á la calle de la Concepción número 19, donde funcionan desde este día.

Lo que se anuncia al público por medio de la presente, en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento Hipotecario.

Palma veinte y cinco Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Mariano Blanco.

Núm. 4059

Don Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal promovido ante este Juzgado por D. Francisco Pizá y Barceló contra Miguel Mulet y Frau, mayor de edad y de ignorado paradero, constituido en rebeldía, y otro, sobre pago de cantidad, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma dia veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, el Sr. D. Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja, habiendo visto este expediente juicio verbal seguido por don Francisco Pizá y Barceló, mayor de edad y de este vecindario, demandante; contra los hermanos Miguel y Antonio Mulet y Frau, mayores de edad, de ignorado domicilio el primero, y el segundo vecino de esta capital, demandados, constituidos en rebeldía, sobre pago de cantidad y.....= Fallo: que debo condenar como condeno á los hermanos Miguel y Antonio Mulet y Frau, á que paguen á D. Francisco Pizá y Barceló la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que les reclama y los intereses de dicha cantidad á razon del seis por ciento desde el veintidos de Julio último, imponiéndoles además las costas de este juicio y notifíquese esta sentencia en la forma legal correspondiente. Así definitivamente juzgado lo pronuncio, mando y firmo en la fecha antes expresada.—Juan Ginard.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez en el dia de su fecha, celebrando audiencia pública y certifico.—Borrás, Srio.

Y á fin de que sirva de notificación en forma al demandado Miguel Mulet y Frau se expide el presente edicto en Palma á diez y seis del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Ginard.—Ante mí.—Pedro de A. Borrás, secretario.

Núm. 4060

JUZGADO MUNICIPAL DE CAMPOS

Por el presente, se cita llama y emplaza por término de ocho días, á Pedro Juan Suñer y Noguera, vecino que ha sido de ésta y hoy de ignorado paradero, para que dentro el término fijado, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración, en el expediente de posesión que en el mismo se instruye, de orden del Muy Ilustre Sr. Juez del partido de Manacor, en las diligencias sobre pago de costas contra los hermanos de aquel, Juan y Miguel Suñer y Noguera, de una finca nombrada el «Tayant», de extensión de media cuarterada de tierra seco, que linda al Norte con tierras de Micaela Lladó, al S. y E. con las de D.^a Sebastiana Oliver, y al Oeste con tierras de los herederos de D. Mateo Más, embargada á dicho Miguel Suñer y

Noguera; la cual adquirió por herencia de su padre Miguel Suñer y Picornell, en contrato privado de fecha tres Septiembre de 1886, celebrado entre sus hermanos, sobre repartición de la herencia de su dicho padre, y cuya información posesoria á de ser á favor del referido Miguel Suñer y Noguera, cuya declaración interesa, para llevar á efecto la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad del partido de Manacor á nombre del repetido Miguel Suñer y Noguera.

Campos diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Juez Municipal, Pedro Vives.—El Secretario, Rafael Cerdá.

Núm. 4061

D. José Gomez Santaella, Alférez de navio graduado, Ayudante de Marina del Distrito de la villa de Sóller y Juez Instructor del mismo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al paisano Miguel Andreu Adrover, hijo de Simón y Margarita, natural de Felanitx, vecino de Palma, de treinta y ocho años de edad, de estado soltero y de ocupación pescador y á Jorge Calafat Homar, hijo de Antonio y Catalina, natural de Valldemosa, vecino de Palma, casado con María Oliver, de treinta y cinco años de edad, y de ocupación pescador, para que en el término de treinta días á contar desde la fecha de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, para evacuar una diligencia en causa que por contrabando se les sigue, y de no verificarlo serán declarados en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial procedan á la busca y captura de los espresados individuos y caso de conseguirlos los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Sóller á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—José Gomez Santaella.—Antonio Ramis, Secretario.

Núm. 4062

D. Mateo Mesquida Riera, Teniente de Navio de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al patron, y tripulantes del falucho apresado con 8 bultos tabaco pota, por la barquilla de la Compañía Arrendataria de tabacos en esta Isla «San Isidro» el 18 de Mayo último en aguas de Menorca, así como también á los dueños del falucho y género que conducía, á fin de que y en el término de 20 días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten ante este Juzgado de Marina á responder á los cargos que les resulten, en la inteligencia que de no verificarlo les parará los perjuicios que haya lugar.

Palma 19 Septiembre de 1899.—El Juez instructor, Mateo Mesquida.—Por mandato de S. S.—José M.^a Vives, Secretario.

Núm. 4063

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se consideran dueños del falucho apresado con 30 bultos de tabaco pota por la barquilla auxiliar de la Escampavía «Pez» á la entrada de Porto-Petro el día 31 de Mayo último, así como también á los dueños del tabaco que conducía, á fin de que y en el término de 20 días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten ante este Juzgado de Marina á reclamar sus derechos, en la inteligencia que de no verificarlo les parará los perjuicios que haya lugar.

Palma 19 Septiembre de 1899.—El Juez instructor, Mateo Mesquida.—Por mandato de S. S.—José M.^a Vives, Secretario.

Núm. 4064

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al individuo Miguel Percillo Sastre de apodo «Martina», hijo de Rafael y Eulalia, de treinta y cinco años, casado, natural y vecino de Santañy, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, ojos pardos un poco enfermos, cejas y pelo castaño, color bueno, frente, nariz y boca regular, tripulante que fué del falucho «San Juan Bó» apresado con treinta y cuatro bultos de tabaco por la barquilla de la Escampavía «Pez» el 18 de Mayo de 1896 en aguas de Cabo Blanco, á fin de que y en el término de 20 días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente ante este Juzgado de Marina á responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria en la inteligencia que de no verificarlo le parará los perjuicios que haya lugar.

Palma 19 Septiembre de 1899.—El Juez instructor, Mateo Mesquida.—Por mandato de S. S.—José M.^a Vives, Secretario.

Núm. 4065

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los individuos Damián Más Valls (a) Mañana y Vicente Luis Roldán, vecino de Felanitx, tripulantes del falucho «Virgen del Carmen» folio 43 de la matrícula de Felanitx, á fin de que y en el término de 20 días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante este Juzgado de Marina á responder á los cargos que le resultan en sumaria que se les sigue con motivo de la detención del citado falucho por la Aduana de Argelia con tabaco á bordo, en la inteligencia que de no verificarlo les parará los perjuicios que haya lugar.

Palma 23 Septiembre de 1899.—El Juez instructor, Mateo Mesquida.—Por mandato de S. S.—José M.^a Vives, Secretario.

Núm. 4066

D. Fernando Patiño Iglesias, primer Teniente del tercer Batallón de Artillería de Plaza, Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe del expresado Batallón, del expediente instruido contra los artilleros del doce Batallón del arma Antonio Soler Vicens y Antonio Oliver Mayol, por la falta grave de primera deserción, verificada en Puerto Rico el día 20 de Septiembre 1898.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los artilleros del 12.^o Batallón de Artillería de Plaza Antonio Soler Vicens, natural de Sóller, parroquia de idem, ayuntamiento de id., provincia de Baleares, vecindado en Ciales, juzgado de primera instancia de Utuado en la Isla de Puerto Rico, hijo de Bernardo y de Francisca, soltero, de 23 años de edad, oficio dependiente, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, color blanco, frente regular, nariz perfilada, boca regular, barba regular, de 1'700 metros de estatura.—y Antonio Oliver Mayol, natural de Sóller, parroquia de id., ayuntamiento de id., provincia de Baleares, vecindado en Ciales, juzgado de 1.^a instancia de Utuado en la Isla de Puerto Rico, hijo de Damián y de María, soltero, de 21 años de edad, oficio dependiente, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, color blanco, frente regular, nariz regular, boca id., barba naciente, de 1'730 metros de estatura; para que ambos, en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares, comparezcan en el Baluarte del Infante de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que puedan resultarles en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo y se les sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado, serán de-

clarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados Antonio Soler Vicens y Antonio Oliver Mayol, y en caso de ser habidos, los remitan en clase de presos, con las seguridades convenientes al Baluarte del Infante citado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ferrol á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Fernando Patiño.

Núm. 4067

D. José Rosselló Aloy, Capitan de la Zona de Reclutamiento de Baleares y Juez Instructor del expediente seguido contra el recluta Vicente Marí Torres por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta Vicente Marí y Torres natural de Santa Eulalia (Ibiza) de esta provincia, soltero de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, hijo de Antonio y de María vecinos de dicha villa de Santa Eulalia, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro quinientos veinte milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos melados, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca en la Zona de Reclutamiento de Baleares de esta Ciudad de Palma de Mallorca, para responder en el expediente que de orden del Excmo. señor Capitan General de este Distrito le siga con motivo de no haberse presentado en la expresada Zona á extinguir la prisión correccional que le fué impuesta por la Audiencia de estas Islas, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Vicente Marí Torres; y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Palma veintitres de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—José Rosselló.

Núm. 4068

D. Mateo Llull Más, Agente Ejecutivo de Hacienda del partido de Manacor.

Hago saber: Que en virtud de lo que dispone la instrucción de 12 Mayo de 1888, sobre procedimiento de apremio, y á fin de hacer efectivos los descubiertos por principal, costas y recargos con que aparecen varios contribuyentes de este término por la contribución Territorial en los trimestres 1.^o al 4.^o del ejercicio de 1898 á 1899, se sacan por vez primera á pública subasta los bienes inmuebles embargados á D. Gabriel Juan Estelrich siendo los que á continuación se expresan:

Una pieza de tierra de extensión una cuarterada un cuarton doce destres en «Son Más» de este término municipal linda por el Norte con tierra de Antonio Galmés, Este con la de herederos de D.^a Catalina M.^a Roig de Luis, por Oeste camino y por el Sur con las de Jorge Caldentey, figura en el amillaramiento con catorce pesetas treinta y cinco céntimos que capitalizadas al tipo del cinco por ciento dan un total de doscientas ochenta y siete pesetas las cuales han de servir de base para la subasta.

La expresada finca se halla inscrita en

cuanto á dominio útil tan solamente á favor del expresado deudor en la inscripción número dos de la finca número cinco mil cuatrocientos sesenta y uno folio ciento cincuenta del tomo setecientos treinta y ocho del archivo y ciento veintiocho de esta villa; es tenuta en alodio de D. Francisco Rosiñol de Zagrana y el indicado predio «Son Más» de que procede está afecto al censo de tres cuarteras cuatro barcillas y tres almudes de trigo á favor del Hospital general de Palma; consta esto en la inscripción número uno del citado número cinco mil cuatrocientos sesenta y uno. Conforme la inscripción número tres del mismo número esta gravada la expresada finca, con una hipoteca impuesta por el mencionado Gabriel Juan Estelrich á favor de D. Miguel Truyol y Domenge en seguridad de un préstamo que éste le hizo mediante escritura de treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa ante el notario D. Fausto Puerto, de mil pesetas y por ochocientas pesetas más por costas y gastos en su caso, al interés del seis por ciento anual pagadero por anticipado y por término de tres años, contados del primero de Noviembre de mil ochocientos noventa.

La subasta tendrá lugar en las salas capitulares en el día nueve del mes de Octubre próximo venidero y hora de las nueve de su mañana siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor señalado á dichos bienes y á condición de que el rematante entregará en el acto mismo de la adjudicación el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuda el contribuyente de que procede la finca, advirtiéndose además, que en la oficina de la Agencia estarán de manifiesto los títulos de propiedad que el dueño de aquella presente, sin poder exigirse otros, y que si careciese de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 24 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual se descontará del precio de la adjudicación los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Dado en Manacor á 19 Septiembre 1899.—El Agente Ejecutivo, Mateo Llull.

Núm. 4069

El Comisario de Guerra Interventor de las Factorías de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que á continuación se detallan, se señalan los días 11 del mes de Octubre próximo y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en las citadas Factorías, sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que se les compren, en los almacenes de la Administración militar.

Palma 23 de Septiembre de 1899.—E. Ruiz Perez.

Artículos de Subsistencias

Harina flor, id. para pan de tropa, cebada, leña en rama y galleta.

Artículos de Utensilios

Aceite, petróleo, carbon, jabon, leña de tronco y ceniza.